



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0103-2022- MDC

Catacaos, 11 de Abril de 2022

VISTO:

El informe N°01-2021-SFY-MONTE SULLON –CATACAOS, el informe N°027-2022-MDC-GDS-HJRR de fecha 02 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°027-2022-MDC-GDS-HJRR, el informe N°039-2022-MDC-GDS-HJRR fecha 16 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°0609-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 21 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°0609-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR, el informe N°0423-2022-GPyP/MDC de fecha 25 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°262-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°039-2022-MDC-GDS-HJRR fecha 16 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, informa sobre la entrega de ataúdes que se realizó a las personas en condición de vulnerabilidad, y corroborándose la documentación alcanzada por el ex – Gerente de desarrollo social, donde se indica que existe un saldo por pagar de S/4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), dando conformidad a la documentación.

Que, el informe N°0609-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 21 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita el reconocimiento de deuda al proveedor Sr. JULIO RAFAEL YARLEQUE HUERTAS con RUC N°10027009650, por la venta de siete (07) ataúdes los mismos que han sido entregados a personas en condición de pobreza y pobreza extrema.

Así mismo solicita que el expediente será derivado a la Gerencia de Asesoría Legal con la finalidad que emita una opinión legal que se adopte una decisión sobre el particular.

Que, el informe N°0423-2022-GPyP/MDC de fecha 25 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°366-2022-MDC-SGP, otorga disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RB 09.

Que, el informe N°262-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se debiera emitir acto resolutorio que reconozca la deuda pendiente al Sr. Julio Rafael Yarleque Huertas por el monto de S/4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente se aprecia que en los informes técnicos de la Sub gerente de Logística, Almacén y control Patrimonial (Informe N° 0698-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR), se explica y demuestra la conformidad del cumplimiento de la obligación; así como las razones por las cuales no fue abonado el monto correspondiente en su debida oportunidad.

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el sistema de Tesorería".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021, a favor del Sr. JULIO RAFAEL YARLEQUE HUERTAS, por la venta de siete (07) ataúdes los mismos que han sido entregados a personas en condición de pobreza y extrema pobreza correspondiente al monto de S/4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Disponer el deslinde de responsabilidades a los funcionarios que incumplieron con no realizar el pago oportuno.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL